

exportables quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

Décimo.—En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos las exportaciones que se hayan efectuado desde el 26 de abril de 1984 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécimo.—Esta autorización se registrará en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden ministerial por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

- Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).
- Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).
- Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
- Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
- Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Duodécimo.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de junio de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

17171

ORDEN de 7 de junio de 1984 por la que se modifica la firma «Bodegas Navarro, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de alcohol etílico vínico y la exportación de vinos de Montilla-Moriles.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Bodegas Navarro, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alcohol etílico vínico y la exportación de vinos de Montilla-Moriles, autorizado por Orden ministerial de 27 de febrero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de abril).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Bodegas Navarro, S. A.», con domicilio en Montilla (Córdoba) y NIF A-14012843, en el sentido de variar las marcas de importación, que serán como sigue:

1. Alcohol etílico vínico sin desnaturalizar, de graduación 96-97°. P. E. 22.08.30.1
2. Alcohol etílico vínico sin desnaturalizar, de graduación 95-96°. P. E. 22.0830.3.

Segundo.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de abril), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de junio de 1984.—P. D., el Director general de Exportación Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

17172

ORDEN de 7 de junio de 1984 por la que se prorroga a la firma «Amadeo Martí Carbonell, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de lingotes de latón, y la exportación de pinzas conexión baterías y terminales de baterías.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Amadeo Martí Carbonell, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de lingotes de latón, y la exportación de pinzas conexión baterías y terminales de baterías, autorizado por Orden ministerial de 7 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por un año, a partir de 29 de mayo de 1984, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Amadeo Martí Carbonell, S. A.», con domicilio en carretera Villavieja, Nules (Castellón), y NIF B-12011672, exclusivamente bajo el sistema de admisión temporal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

17173

ORDEN de 7 de junio de 1984 por la que se modifica a la firma «Aparellaje Eléctrico, Sociedad Anónima» (UNEX), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de poliamida 6.6 y la exportación de bridas y accesorios.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Aparellaje Eléctrico, Sociedad Anónima» (UNEX), solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de poliamida 6.6 y la exportación de bridas y accesorios, autorizado por Orden ministerial de 27 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de noviembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Aparellaje Eléctrico, S. A.» (UNEX), con domicilio en Numancia número 68, Barcelona-29 y número de identificación fiscal A-08180911, en el sentido de que su apartado segundo, punto 1, pasará a redactarse como sigue:

- 1) Poliamida 6.6, en granza, negro, P. E. 39.01.57.1.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 27 de julio de 1983, también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 27 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de noviembre) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1984.—P. D., el Director general de Exportación Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

17174

ORDEN de 7 de junio de 1984 por la que se prorroga a la firma «Varta Baterías, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de plomo metal y la exportación de acumuladores eléctricos para automóviles.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Varta Baterías, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de plomo metal y la exportación de acumuladores eléctricos para automóviles, autorizado por Orden ministerial de 17 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de abril).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por un año, a partir del 27 de abril de 1984, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, a la firma «Varta Baterías S. A.» con domicilio en polígono Villalonquejar, Burgos y NIF A-20022133.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

17175

ORDEN de 7 de junio de 1984 por la que se prorroga a la firma «Pescanova, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de calamares o potas enteros, tubos o vainas de calamares o potas congelados y la exportación de plato precocinado denominado «calamares a la romana» congelado.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Pescanova, S. A.», solici-

tando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de calamares o potas enteros, tubos o vainas de calamares o potas, congelados y la exportación de plato precocinado denominado «calamares a la romana», autorizado por Ordenes ministeriales,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar hasta el 11 de mayo de 1984, a partir de 24 de marzo de 1984, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Pescanova, S. A.», con domicilio en Beiramar, 49, Vigo, y NIF A-36603587.

Segundo.—El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que en cualquier caso, deberán coincidir respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 7 de junio de 1984.—P. D., el Director general de Exportación Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

17176 *ORDEN de 7 de junio de 1984 por la que se prorroga a la firma «Aismalibar, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de tejido de fibra de vidrio, resina epoxi y lámina de cobre y la exportación de tubos y placas de cobrisol y etoxisol.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Aismalibar, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tejido de fibra de vidrio, resina epoxi y lámina de cobre y la exportación de tubos y placas de cobrisol y etoxisol, autorizado por Orden ministerial de 19 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de junio).

Este Ministerio de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por un año, a partir del 24 de junio de 1984, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Aismalibar, S. A.», con domicilio en carretera Ripollet, 1, Montcada (Barcelona) y NIF A-08-031536.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de junio de 1984.—P. D., el Director general de Exportación Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

17177 *ORDEN de 7 de junio de 1984 por la que se modifica y prorroga la firma «Comercial Guerrero, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de alambre de cobre y cloruro de polivinilo y la exportación de cables de telecomunicación y de medida.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Comercial Guerrero, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambre de cobre y cloruro de polivinilo y la exportación de cables de telecomunicación y de medida, autorizado por Orden ministerial de 11 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de junio).

Este Ministerio de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Comercial Guerrero, S. A.», con domicilio en carretera de Sabadell, kilómetro 5 y número de identificación fiscal A-08-107666, en el sentido de que el alambre de cobre a importar será de las siguientes medidas:

- 1.1 De 0,50 a 0,60 milímetros.
- 1.2 De 0,60 a 0,90 milímetros.
- 1.3 De 0,90 a 60 milímetros.

Segundo.—Prorrogar por un año, a partir del 22 de junio de 1984, dicho régimen de tráfico de perfeccionamiento activo.

Tercero.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 11 de mayo de 1982, que ahora se modifica y prorroga.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de junio de 1984.—P. D., el Director general de Exportación Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

17178 *ORDEN de 7 de junio de 1984 por la que se modifica a la firma «Empresas Reunidas de Cobre Electroilítico y Metales, S. A.» (ERCOSA), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de chatarras de cobre y la exportación de cátodos de cobre.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Empresas Reunidas de Cobre Electroilítico, S. A.» (ERCOSA), solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chatarras de cobre y la exportación de cátodos de cobre, autorizado por Orden ministerial de 28 de julio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de septiembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto.

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Empresas Reunidas de Cobre Electroilítico, S. A.» (ERCOSA), con domicilio en carretera de Plencia, sin número, Bilbao, y NIF A-48013734, en el sentido de fijar los módulos contables para el periodo de 1 de julio de 1984 a 16 de septiembre de 1984 y que serán los siguientes.

a) Como cantidad a tener en cuenta para la determinación del beneficio fiscal, la de 54,09 kilogramos de cobre contenido en las chatarras por cada 100 kilogramos de producto a exportar.

b) Como porcentajes de pérdidas, el 0,5 por 100 en concepto de mermas que no devengará derecho arancelario alguno, y el 6,8 por 100 como subproductos, que adeudarán por la posición estadística 26 03 41.

Segundo.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 28 de julio de 1983, que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de junio de 1984.—P. D., el Director general de Exportación Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

17179 *ORDEN de 8 de junio de 1984 por la que se prorroga a la firma «Synthesia Española, S. A.», y se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación del sistema de poliretanos para aislamiento, pavimento, zapatos, entre otros productos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Synthesia Española, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de sistemas de poliuretanos para aislamiento, pavimento, zapatos, entre otros productos, autorizado por Ordenes ministeriales de 31 de diciembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero de 1981) prorrogado por Orden ministerial de 14 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de abril).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por dieciocho meses más, a partir del 12 de agosto de 1983, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Synthesia Española, S. A.», con domicilio en Conde Borrell, 62, Barcelona-15, y NIF A-081929965.

Segundo.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Synthesia Española, S. A.», en el sentido de incluir en importación una nueva mercancía:

Triclorofluorometano (gas freón), P. E. 29.02.70.1.
Y en exportación un nuevo producto:

XVII. Polioli tipo 471-A, P. E. 39.01.94.1, con la siguiente composición:

- Polioli F-760, 58 por 100.
- Gas freón, 38 por 100.
- Otros productos, 8 por 100.